D.C.P. N° 2831/2021

San Lorenzo, 30 de noviembre del 2021

Señor.
ABOG. PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de dar respuesta a la Nota de Retención DNCP/DNC N° 20380/2021 en marco del proceso de carga y comunicación del contrato en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2.021 "ADQUISICION ARTICULOS DE LIMPIEZA AÑO 2021-2022" ID N° 391.501.**

1. **Solicitamos remitir CDP del presente ejercicio fiscal y no de cumplimiento. Consideración Normativa: Art. 3 y 4 de la Res. DNCP 304/2021.**

Ante lo observado, primeramente, cabe mencionar que la convocante no desconoce la norma y actúa siempre dentro del marco legal pertinente, ahora bien, el proceso al que alude los presupuestos de la Resolución DNCP 304/2021, se refiere a ***cuando ninguno de los proveedores adjudicados cuente con Código de Contratación,*** dentro del proceso en cuestión ya se contaban con códigos de contratación en proceso de ejecución para los demás proveedores adjudicados. (CO-28001-21-206054; CO-28001-21-206477)

La formalización del Contrato con el proveedor ABUELO JUAN S.R.L. se da en virtud al resultado de una Evaluación complementaria como efecto de una Audiencia informativa en los términos del artículo N° 69 del Decreto 2992/19 y del artículo N° 21 de la Res. 5702/2019, dicho procedimiento, con resultados que derivaron en retrotraer el proceso a la etapa de evaluación retrasaba el proceso de ejecución, razón por la cual, atendiendo el principio de celeridad y primando la obligación de seguir cubriendo necesidades vinculadas al objeto del presente llamado, se consideró pertinente proceder al cierre del PAC - 391501, de manera que la disponibilidad remanente sea liberada y utilizada a fin cubrir otras necesidades.
Posterior a la notificación de la evaluación complementaria, y antes de la suscripción del contrato pertinente, se genera el CDP de cumplimiento vinculado al ID N° 391501 y correspondiente al presente ejercicio fiscal, a fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestaria disponible y libre de afectación para comprometer el monto adjudicado a la firma ABUELO JUAN S.R.L.

2. **La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, solicitamos a la convocante ajustarse a lo indicado en la resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc. a que dice:** ***"Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los***

DCP/LRD/el

***motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud*", solicitamos a la convocante remitir dicha declaración jurada.**

En fecha **27/10/2021** se procedió a la notificación de la Resolución D. N° 1586/2021 por lo que cumplimiento del **Artículo 79.- PROCEDENCIA** Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley. La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste.
Transcurrido el plazo establecido en este artículo, precluye para los interesados el derecho de protestar, sin perjuicio de que la Auditoria General que corresponda, actué en cualquier momento de oficio o a pedido de personas interesadas en los términos de la ley.
La falta de acreditación de la personería y el interés legítimo del promotor será motivo de rechazo de la acción solicitada.

Ante lo expuesto se procedió a la formalización del contrato posterior al plazo establecido para protestas (10/11/2021), siendo así la fecha de formalización del mismo el día **11/11/2021**, sin incumplir ninguna de las normativas vigentes, por lo tanto, no corresponde la remisión del documento solicitado.

3. **Se recuerda a la convocante que la declaración jurada es independiente a la nota de comunicación.**

Ver respuesta del punto 2.

Al agradecer su deferencia, me despido atentamente.

Lic. Liz Raquel Duarte
Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas

Tel.: 683 930 Int. 102
uoc@med.una.py
Avda. Mcal. López y Cnel.
Cazal San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/el